



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2017-00320**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **LILLIANA YAFUE QUIÑONEZ**. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, **10 JUL 2020**

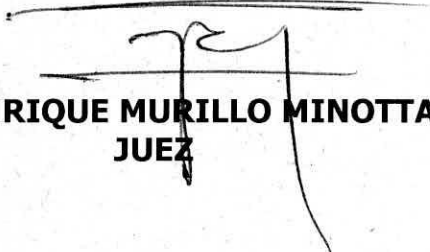
AUTO SUSTANCIACIÓN No 666.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que no se ha logrado la comparecencia de **LILLIANA YAFUE QUIÑONEZ** se ordenará requerir a la apoderada (a) de la parte demandante, para efectos de que se tramite la notificación o manifieste lo pertinente, Lo anterior en aras de darle continuidad al proceso. El juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la apoderado (a) de la parte demandante, tramite notificación de **LILLIANA YAFUE QUIÑONEZ** conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

526

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2018-008**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **EMPOSER SAS**. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

1

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUL 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 668

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que no se ha logrado la comparecencia de **EMPOSER SAS** se ordenará requerir a la apoderada (a) de la parte demandante, para efectos de que se tramite su notificación o manifieste lo pertinente, como quiera que no se ha logrado pasar de etapa procesal, librándose citación desde el 8-10-2019 sin que se haya retirado o se haya aportado memorial indicado alguna dificultad para en el trámite de su notificación. El juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la apoderado (a) de la parte demandante, tramite notificación de la **EMPOSER SAS**, aportado la constancia de notificación o informando lo pertinente en aras de darle celeridad al proceso, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2018-00380**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **PORVENIR SA**. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUL 2020

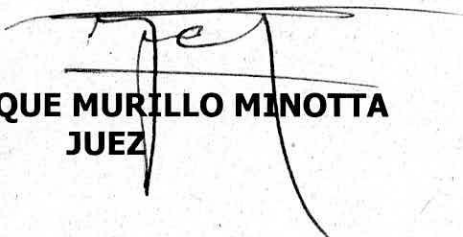
AUTO SUSTANCIACIÓN No 669

Visto el informe secretarial, revisado el expediente se advierte que en auto que antecede se le requiere al apoderado de la parte actora adelante las gestiones de notificación de PORVENIR SA esto es realice los tramites respectivos para el emplazamiento ya ordenado por el juzgado a dicha entidad, por lo que se le requerirá para que informe lo pertinente. El juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la apoderado (a) de la parte demandante, tramite notificación de la **PORVENIR SA**, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2018-00486**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **PORVENIR SA Y PROTECCIÓN SA**. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUL 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 670

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que no se ha logrado la comparecencia de **PORVENIR SA Y PROTECCIÓN SA** se ordenará requerir a la apoderada (a) de la parte demandante, para efectos de que se tramite la notificación de estas dos entidades como quiera que el auto admisorio se notificó el 11-12-2018 transcurriendo un tiempo suficiente para que dichas entidades comparezcan al proceso actuación que depende del apoderado de la parte actora, en su defecto deberá manifestar lo pertinente. El juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la apoderado (a) de la parte demandante, tramite notificación de la PROTECCIÓN Y PORVENRI SA, manifestando lo pertinente en aras de darle celeridad al proceso, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2018-00588**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **PORVENIR SA**. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUL 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 673

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que no se ha logrado la comparecencia de **PORVENIR SA** se ordenará requerir a la apoderado (a) de la parte demandante, para efectos de que se tramite la notificación de **PORVENIR SA**, o manifieste lo pertinente, como quiera que no se ha logrado pasar de etapa procesal, desde el auto que admite la demanda notificado el 19-12-2018. Lo anterior en aras de darle continuidad al proceso. El juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la apoderado (a) de la parte demandante, tramite notificación de la **PORVENIR SA**, dada su familiaridad, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2018-00616**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **JOSE ALFONSO JIMENEZ YEPES**. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUL 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 674

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que no se ha logrado la comparecencia de **JOSE ALFONSO JIMENEZ YEPES** se ordenará requerir a la apoderada (a) de la parte demandante, para efectos de que se tramite la notificación o manifieste lo pertinente, como quiera que no se ha logrado pasar de etapa procesal, desde el auto admisorio 01-02-2019. Lo anterior en aras de darle continuidad al proceso. El juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la apoderado (a) de la parte demandante, tramite notificación de **JOSE ALFONSO JIMENEZ YEPES**, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2019-00334**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **EMPRESA DE BUSES VERDE SAN FERNANDO Y ASOPROFAMILIA**. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUL 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No

675

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que no se ha logrado la comparecencia de **EMPRESA DE BUSES VERDE SAN FERNANDO Y ASOPROFAMILIA** se ordenará requerir a la apoderada (a) de la parte demandante, para efectos de que se tramite la notificación o manifieste lo pertinente, como quiera que no se ha logrado pasar de etapa procesal, siendo retirados los citatorios el 14-11-2019 sin que se haya surtido actuaciones posteriores como entrega de constancias de notificación. Lo anterior en aras de darle continuidad al proceso. El juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la apoderado (a) de la parte demandante, tramite notificación de la **EMPRESA DE BUSES VERDE SAN FERNANDO Y ASOPROFAMILIA**, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARÍA. Al despacho del señor Juez el presente proceso radicado bajo el número 2019-0336, para informarle que se ofició al juzgado 16 laboral del circuito de Cali para que se sirvan certificar las actuaciones adelantadas en el proceso 2018-496 como quiera que se está estudiando una posible acumulación sin que se diera respuesta a lo requerido desde el 18 de febrero de 2020. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUL 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1152

Visto el informe secretarial que antecede, procede el juzgado a revisar el memorial del apoderado de la parte demandante en donde refiere la existencia de un proceso laboral que cursa en el juzgado 16 de esta especialidad iniciado por la señora YOLIMA SANCHJEZ PORRAS contra COLPENSIONES se remite solicitud de certificación en la que se pueda estudiar la viabilidad de que este proceso se remita a dicho ente judicial y consultado en la página web según constancia que se adjunta a esta providencia:

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion#DetalleProceso>

Se advierten las siguientes actuaciones RAD 2018-496:

fecha de actuación	Actuación	Anotación	Fecha de Registro
07/10/2019	Recepción memorial	CONTESTACIÓN APODERADO BACILA ÁNGULO VALENCIA	07/10/2019
27/09/2019	Recepción memorial	SOLICITUD	27/09/2019
09/09/2019	Recepción memorial	constancia	09/09/2019
02/09/2019	Fijacion estado	Actuación registrada el 02/09/2019 a las 09:39:18.	02/09/2019
02/09/2019	Auto requiere	a la parte demandante	02/09/2019
11/01/2019	Recepción memorial	CONTESTACION	11/01/2019



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

12/12/2018	Constancia secretarial	NOTIFICACION AGENCIA NACIONAL	12/12/2018
23/11/2018	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/11/2018 a las 14:08:01.	23/11/2018
23/11/2018	Auto admite demanda		23/11/2018
07/11/2018	Radicación de Proceso	Actuación de Radicación de Proceso realizada el 07/11/2018 a las 09:42:31	07/11/2018

Conforme a lo anterior y ante la petición de acumulación, en la información que registra justicia siglo XXI se advierte que el auto admisorio de la demanda del proceso seguido en el juzgado 16 laboral del circuito, es del 23-11-2018 y el proceso radicado en este juzgado RAD 2019-336 su auto admisorio es notificado el 28 de junio de 2019 en el que se integra a la señora YOLIMA SANCHEZ PORRAS quien actúa como demandante en el juzgado 16 laboral.

También se desprende que se integra en el proceso 2018-496 a la señora BACILA ANGULO VALENCIA dando contestación a la demanda el 07-10-2019 bajo esas circunstancias se logra precisar que se cumplen los presupuestos del artículo 148 del Código General del Proceso en el que se dispone:

"ACUMULACIÓN DE PROCESOS Y DEMANDAS.

ARTÍCULO 148. PROCEDENCIA DE LA ACUMULACIÓN EN LOS PROCESOS DECLARATIVOS. Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:

1. Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.
- b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.
- c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos."

ARTÍCULO 149. COMPETENCIA. Cuando alguno de los procesos o demandas objeto de acumulación corresponda a un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que resuelva y continúe conociendo del proceso. En los demás casos asumirá la competencia el juez que adelante el proceso más antiguo, lo cual se determinará por la fecha de la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o de la práctica de medidas cautelares.

Concordancias



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO 150. TRÁMITE. *Quien solicite la acumulación de procesos o presente demanda acumulada, deberá expresar las razones en que se apoya.*

Cuando los procesos por acumular cursen en el mismo despacho judicial, la solicitud de acumulación se decidirá de plano. Si los otros procesos cuya acumulación, se solicita cursan en distintos despachos judiciales, el peticionario indicará con precisión el estado en que se encuentren y aportará copia de las demandas con que fueron promovidos.

Si el juez ordena la acumulación de procesos, se oficiará al que conozca de los otros para que remita los expedientes respectivos.

Los procesos o demandas acumuladas se tramitarán conjuntamente, con suspensión de la actuación más adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado, y se decidirán en la misma sentencia.

Cuando los procesos por acumular cursen en el mismo despacho judicial, la acumulación oficiosa o requerida se decidirá de plano. Si cursan en diferentes despachos, el juez, cuando obre de oficio, solicitará la certificación y las copias respectivas por el medio más expedito."

En consideración a la norma en cita, el Despacho concluye que en el presente asunto, es viable que el juzgado Dieciséis laboral del circuito de Cali, estudie la posibilidad de la acumulación de los procesos por antigüedad, es decir del seguido en este Juzgado bajo el radicado 2019-336 al tramitado en su juzgado bajo el radicado 2018-496, en razón a darse concurrencia en identidad de partes, identidad de demandado objeto del proceso y por la etapa procesal en la que se encuentra, consecuentemente se dispondrá por secretaría remitir la totalidad el expediente para que se dé la viabilidad del juzgado en la acumulación. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER A LA ACUMULACIÓN informada por el apoderado de la parte demandante, del proceso seguido en este Despacho bajo el radicado 2019-336 demandante señora BACILIA ANGULO VALENCIA VS COLPENSIONES al proceso rad 2018-496 de YOLIMA SANCHEZ PORRAS VS COLPENSIONES tramitado en el juzgado Dieciséis laboral del circuito de Cali, para que se estudie la viabilidad de la acumulación de los procesos. Conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA remítase la totalidad del expediente radicado 2019-336 demandante señora BACILIA ANGULO VALENCIA VS COLPENSIONES al Juzgado Dieciséis laboral del circuito de Cali para lo pertinente en relación al punto primero de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2019-00342**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **PORVENIR SA**. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUL 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No

1153

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que no se ha logrado la comparecencia de **PORVENIR SA** se ordenará requerir a la apoderada (a) de la parte demandante, para efectos de que se tramite la notificación o manifieste lo pertinente, como quiera que no se ha logrado pasar de etapa procesal, requiriéndole para lo mismo en auto que antecede del 27-06-2019 Lo anterior en aras de darle continuidad al proceso. El juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la apoderado (a) de la parte demandante, tramite notificación de la **PORVENIR SA**, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2019-00348**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **GOODYEAR SA Y PROSERVIS TEMPORALES SAS**. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUL 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1154

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que no se ha logrado la comparecencia de **GOODYEAR SA Y PROSERVIS TEMPORALES SAS** se ordenará requerir a la apoderada (a) de la parte demandante, para efectos de que se tramite la notificación o manifieste lo pertinente, como quiera que no se ha logrado pasar de etapa procesal. Lo anterior en aras de darle continuidad al proceso. El juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la apoderado (a) de la parte demandante, tramite notificación de la **GOODYEAR SA** informando los tramites adelantados en la publicación del edicto emplazatorio y respecto a **PROSERVIS TEMPORALES SAS**, allegando las constancias de notificación. Conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

592

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2019-00376**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **SURAMERICANA SA Y SEGUROS DEL ESTADO SA**. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

1

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUL 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1155

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que no se ha logrado la comparecencia de **SURAMERICANA SA Y SEGUROS DEL ESTADO SA** se ordenará requerir a la apoderada (a) de la parte demandante, para efectos de que remita las constancias de notificación de dichas entidades en aras de darle continuidad al proceso. El juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la apoderado (a) de la parte demandante, tramite notificación de la **SURAMERICANA SA Y SEGUROS DEL ESTADO SA**, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2019-00380**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **KATHERINE GOMEZ GUTIERREZ**. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUL 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1156

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que no se ha logrado la comparecencia de **KATHERINE GOMEZ GUTIERREZ** se ordenará requerir a la apoderada (a) de la parte demandante, para efectos de que se tramite la notificación o manifieste lo pertinente, como quiera que no se ha logrado pasar de etapa procesal, desde el 30-07-2019 fecha de notificación del auto admisorio. Lo anterior en aras de darle continuidad al proceso. El juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la apoderado (a) de la parte demandante, tramite notificación de la **KATHERINE GOMEZ GUTIERREZ**, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2019-00396**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **PORVENIR SA**. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUL 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1157

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que no se ha logrado la comparecencia de **PORVENIR SA** se ordenará requerir a la apoderada (a) de la parte demandante, para efectos de que se tramite la notificación o manifieste lo pertinente, como quiera que no se ha logrado pasar de etapa procesal, desde el auto admisorio de demanda notificado el 22-07-2019. Lo anterior en aras de darle continuidad al proceso. El juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la apoderado (a) de la parte demandante, tramite notificación de **PORVENIR SA**, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

112

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2019-00434**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **COLFONDOS SA**. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

1

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUL 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1158

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que no se ha logrado la comparecencia de **COLFONDOS SA** se ordenará requerir a la apoderada (a) de la parte demandante, para efectos de que se tramite la notificación o manifieste lo pertinente, como quiera que no se ha logrado pasar de etapa procesal, desde el auto admisorio de demanda notificado el 24-07-2019. Lo anterior en aras de darle continuidad al proceso. El juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la apoderado (a) de la parte demandante, tramite notificación de **COLFONDOS SA**, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2019-00438**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **PORVENIR SA**. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUL 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 1159

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que no se ha logrado la comparecencia de **PORVENIR SA** se ordenará requerir a la apoderada (a) de la parte demandante, para efectos de que se tramite la notificación o manifieste lo pertinente, como quiera que no se ha logrado pasar de etapa procesal, desde el auto admisorio notificado el día 24-07-2019. Lo anterior en aras de darle continuidad al proceso. El juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la apoderado (a) de la parte demandante, tramite notificación de **PORVENIR SA**, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señora NELLY PAOLA REYES RIVERA contra la sociedad PORVENIR SA **bajo el radicado 2019-486**, informando que a folio 116 se encuentra diligencia de notificación personal a través de correo certificado PORVENIR SA. Sírvese proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUL 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No 1160

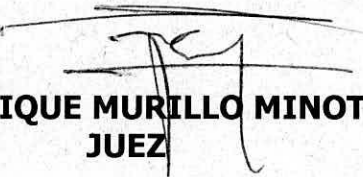
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que se intentó la notificación de PORVENIR SA tanto por citación como por aviso sin que se haya logrado su notificación por lo que habrá de darse aplicación a lo previsto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el 108 del C.G.P., aplicable por analogía al procesal laboral.

Por lo anterior, se dispondrá emplazar a **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA**, con la advertencia de que si no comparecen dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto emplazatorio, se le designará curador ad-litem, que la represente dentro del proceso; dicho edicto deberá ser publicado por una sola vez en el diario el País, Diario Occidente o La República, en los términos que prevé el artículo antes mencionado. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA**, conforme al artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el 108 del C.G.P. y copia del mismo se le hace entrega a la parte interesada para que haga las publicaciones por una sola vez, en el diario El País, Diario Occidente o La República, la que deberá hacerse en los términos que prevé la norma en cita, el cual deberá contener la advertencia antes mencionada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO CALI – VALLE.

EMPLAZA:

2

A ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA,, distinguida con numero de NIT 800144331-3, para que comparezca ante este Juzgado en el término de Quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, a fin de que se notifiquen personalmente del Auto Interlocutorio No. 3159 del 16 de Agosto de 2019, dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia adelantado por NELLY PAOLA REYES RIVERA contra la sociedad PORVENIR SA **bajo el radicado 2019-486,**

Se le advierte así mismo, que una vez surtido el término del emplazamiento y de conformidad con el Art. 29 del C. P. T. se le designará CURADOR AD- LITEM con quién se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda, en caso de no comparecer dentro del término indicado.

De conformidad con lo establecido por el artículo 108 del C. G. P., SE ENTREGA AL INTERESADO EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO, para su publicación en un periódico de amplia circulación (El País, Diario Occidente o La República), un día domingo por una sola vez o por una radiodifusora de la localidad, esta última podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Se expide hoy _____ siendo las ocho (8:00) A. M.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso radicado con el número **2019-568**, para informarle que el apoderado (a) judicial de la parte actora a folios 275ª aporta las publicaciones de la emplazada **PORVENIR SA** Pasa a usted para lo pertinente.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 17 0 JUL 2020

AUTO SUSTANCIACION No. 677

En atención al informe secretarial que antecede, procede el juzgado a revisar el expediente y encuentra que a folios 275ª se allegan las publicaciones de PORVENIR SA y se realiza el correspondiente registro de emplazados, razón por la cual se procederá a nombrarle curador ad litem para que lo (a) represente.

De otro lado, como quiera, que quien representará al emplazado (a) es un auxiliar de la justicia bajo la figura del Curador Ad Litem; entiende el despacho que este requiere gastos para acudir al juzgado a su posesión y estudio del expediente; razón por la cual, se fijaran los gastos de curaduría a cargo de la parte demandante, en la suma de **\$400.000 pesos**; advirtiéndole que dicha suma solo se refiere a la suma para gastos de curaduría, siguiendo los lineamientos del **artículo 363 del Código de General del Proceso**, aplicable a nuestra ritualidad por expresa autorización del **artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social**. Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador Ad-Litem de PORVENIR SA al siguiente abogado:

OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS	CARRERA 3 No 10-20 OFICINA 401	TELEFONO 8845384 Y 3164841207
--------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

SEGUNDO: FIJAR como **Gastos de Curaduría Ad-litem**, a favor del auxiliar de la justicia, que acepte, se posesione y represente en este juicio a **PORVENIR SA** la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00)**, rubro que debe cubrir en su totalidad la parte demandante, conforme lo manifestado en precedencia.

TERCERO: INCLUIR el valor antes mencionados en la liquidación de costas del presente proceso.

El juez

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

09

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2019-00606**; para informarle que se encuentra pendiente la notificación de **LEIBY VIVIANA CERON CABEZAS**. Pasa a usted su señoría para lo pertinente.

1

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali,

10 JUL 2020

AUTO SUSTANCIACIÓN No 678

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que no se ha logrado la comparecencia de **LEIBY VIVIANA CERON CABEZAS** se ordenará requerir a la apoderado (a) de la parte demandante, para efectos de que se tramite la notificación de la integrada al litigio o manifieste lo pertinente, como quiera que no se ha logrado pasar de etapa procesal, desde el auto admisorio de la demanda del 15-10-2019. Lo anterior en aras de darle continuidad al proceso. El juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la apoderado (a) de la parte demandante, tramite notificación de la **LEIBY VIVIANA CERON CABEZAS**, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señora **ROLANDO GARCIA CORTES** contra la sociedad **UNILEVER COLOMBIA SCC SAS** bajo el radicado **2019-286**, informando que a folio 54 se encuentra diligencia de notificación personal a través de correo certificado. Sírvase proveer.

EDDIE ESCOBAR BERMÚDEZ
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 10 JUL 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que se intentó la notificación de **UNILEVER COLOMBIA SCC SAS** tanto por citación como por aviso sin que se haya logrado su notificación por lo que habrá de darse aplicación a lo previsto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el 108 del C.G.P., aplicable por analogía al procesal laboral.

Por lo anterior, se dispondrá emplazar a **UNILEVER COLOMBIA SCC SAS**, con la advertencia de que si no comparecen dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del edicto emplazatorio, se le designará curador ad-litem, que la represente dentro del proceso; dicho edicto deberá ser publicado por una sola vez en el diario el País, Diario Occidente o La República, en los términos que prevé el artículo antes mencionado. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de **UNILEVER COLOMBIA SCC SAS**, conforme al artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el 108 del C.G.P. y copia del mismo se le hace entrega a la parte interesada para que haga las publicaciones por una sola vez, en el diario El País, Diario Occidente o La República, la que deberá hacerse en los términos que prevé la norma en cita, el cual deberá contener la advertencia antes mencionada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO CALI – VALLE.

EMPLAZA:

2

A **UNILEVER COLOMBIA SCC SAS**, distinguida con numero de NIT 900677748-0, para que comparezca ante este Juzgado en el término de Quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, a fin de que se notifiquen personalmente del Auto Interlocutorio No. 1980 del 30 de Mayo de 2019, dentro del presente proceso ordinario laboral de Primera Instancia adelantado por ROLANDO GARCIA CORTES contra la sociedad **UNILEVER COLOMBIA SCC SAS, bajo el radicado 2019-286.**

Se le advierte así mismo, que una vez surtido el término del emplazamiento y de conformidad con el Art. 29 del C. P. T. se le designará CURADOR AD- LITEM con quién se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda, en caso de no comparecer dentro del término indicado.

De conformidad con lo establecido por el artículo 108 del C. G. P., SE ENTREGA AL INTERESADO EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO, para su publicación en un periódico de amplia circulación (El País, Diario Occidente o La República), un día domingo por una sola vez o por una radiodifusora de la localidad, esta última podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Se expide hoy _____ siendo las ocho (8:00) A. M.

EDDIE ESCOBAR BERMUDEZ
Secretario